

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – Decreto 1072 de 2015



OBJETIVO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Promoción de la seguridad y salud en el trabajo y la prevención de los riesgos laborales para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales



SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SG-SST. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora, continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.



MARCO LEGAL DE REFERENCIA

Constitución
Política de
Colombia

**DECRETO 1477 DE 2014
(05 DE AGOSTO)**

Nueva tabla de enfermedades

**RESOLUCIÓN 2851
DE 2015 (JULIO 28)**
Reporte accidente o
enfermedad laboral.

**CÓDIGO
SUSTANTIVO
DEL TRABAJO**

**LEY 1562 DE 2012
(JULIO 11)**

Sistema de Riesgos Laborales y otras
disposiciones
en materia de Salud Ocupacional.



**RESOLUCIÓN 156 DE 2005
(ENERO 27)**

Los formatos de informe de
accidente de trabajo y de
enfermedad profesional
y se dictan otras disposiciones.

**DECRETO 1295 DE
1994 (JUNIO 22)**
Sistema General de
Riesgos
Profesionales

**DECRETO 1072 DE 2015
(26 MAYO)**

Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

MARCO LEGAL DE REFERENCIA

**RESOLUCIÓN
1401 DE 2007
(MAYO 27)**

Investigación de incidentes y accidentes de trabajo

**Decreto 472 del 17 de
Marzo de 2015**
Graduación de las multas por infracción a las normas de SSTRL.

**RESOLUCIÓN 02013
DE 1986**

Organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo

**DECRETO 1507 DE
2014 (AGOSTO 12)**

Manual único para la calificación de la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional.



**Resolución 1016 de 1989
(Marzo 31)**

Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

**DECRETO 2943 DE 2013
(DICIEMBRE 17)**

Pago de los dos (2) primeros días de incapacidad general

**LEY 776 DE 2002
(Diciembre 17)**

normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.

**DECRETO 614 DE
1984 (marzo 14)**

Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA

Ley 1429 de 2010 (Diciembre 29)

Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo.

Decreto 171 de 2016

Amplía el plazo para que las empresas (DE TODOS LOS TAMAÑOS) sustituyan el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud hasta el 31 de enero de 2017.

RESOLUCIÓN 2346 (JULIO 11) DE 2007 Y MOD. RESOLUCIÓN 1918 DE 2009 (JUNIO 5)
Historias Clínicas Ocupacionales

LEY 1616 DE 2013 (ENERO 21)

Ley de Salud Mental



**RESOLUCIÓN 1918 DE 2009
(JUNIO 5)**
Evaluaciones médicas ocupacionales

HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

LEY 9 DE 1979 (ENERO 24)
Por la cual se dictan medidas sanitarias.

COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL
Resolución 652 de 2012 Modificada parcialmente por la Resolución 1356 de 2012

**LEY 1010 DE 2006
(ENERO 23)**
Medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral.

RESOLUCIÓN 2646 DE 2008 (JULIO 17)
Riesgo psicosocial.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA

RESOLUCIÓN 1409 DE 2012 (JULIO 23)

Reglamento de seguridad para protección contra caída en trabajo en alturas.

RESOLUCIÓN 2400 DE 1979 (MAYO 22)

Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

RESOLUCIÓN 256 DE 2014 (OCTUBRE 21)

Conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios.

RESOLUCIÓN 1903 DE 2013 (JUNIO 7)

Trabajo seguro en alturas.

RESOLUCIÓN 1565 DE 2014 (6 DE JUNIO)

Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.



LEY 1539 DE 2012 (JUNIO 26)

Implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego

DECRETO 2368 DE 2012 (NOVIEMBRE 22)

Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego

RESOLUCIÓN 1844 DE 2015 (DICIEMBRE 26)

"Guía para la Medición Indirecta de Alcoholemia a través de Aire Espirado

RESOLUCIÓN 2605 DE 2014 (JULIO 25)

Establecen lineamientos y se reglamenta el reporte de vacantes

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Sistema: Conjunto de elementos mutuamente relacionados o que interactúan.

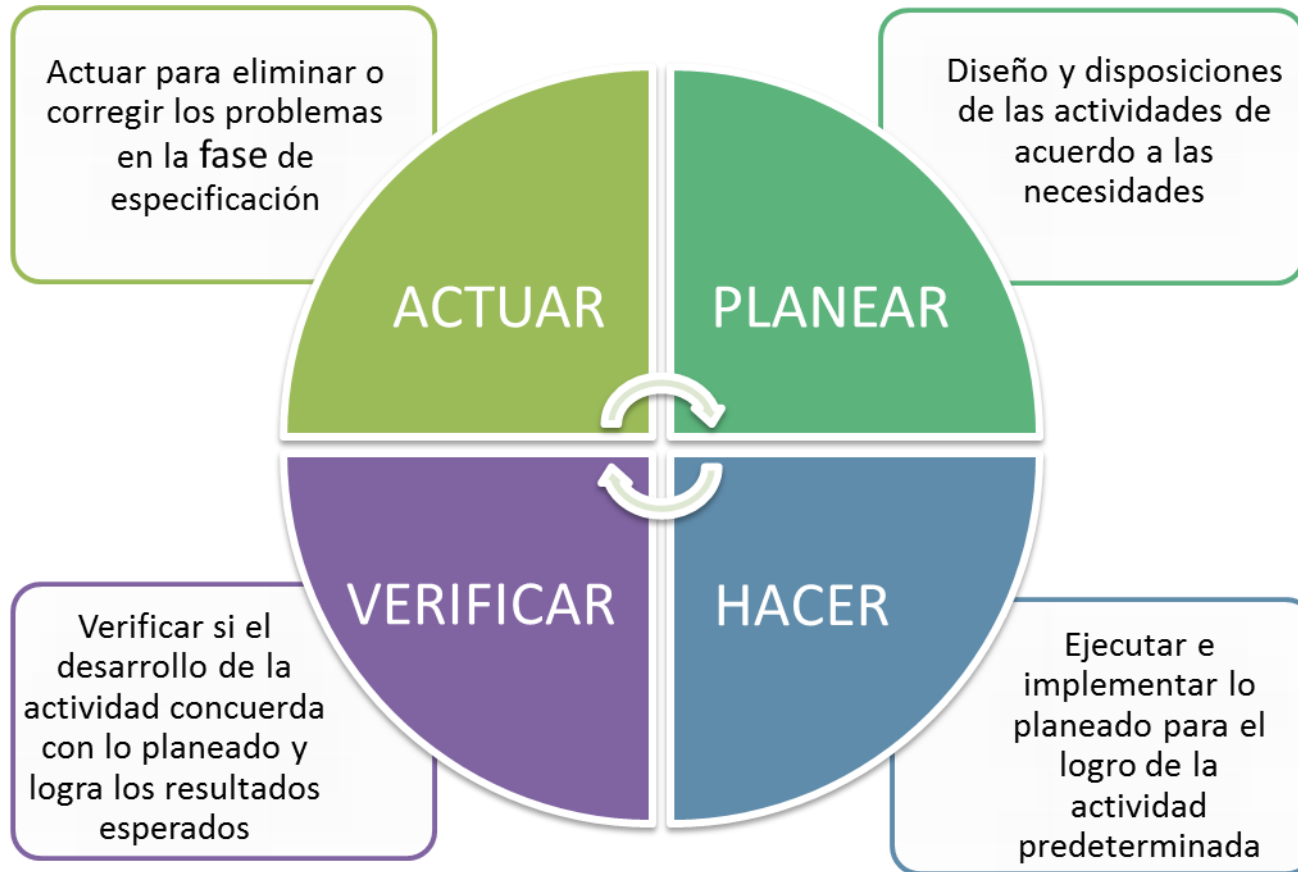


Gestión: conjunto de actividades que se llevan a cabo para resolver un problema o concretar un proyecto.



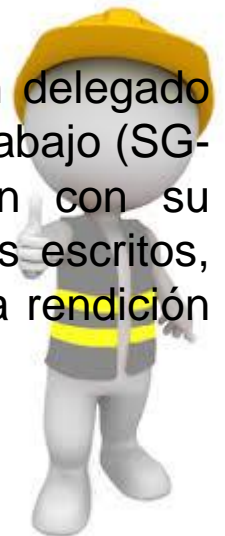
Sistema de Gestión: Una estructura probada para la mejora continua que permite establecer la política y los objetivos y el logro dichos objetivos.

CICLO PHVA



Obligaciones de los empleadores.

1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.
2. Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.
3. Rendición de cuentas al interior de la empresa: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada.



Obligaciones de los empleadores.

4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

5. Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.

6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.

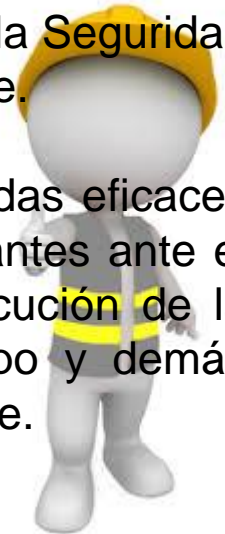


Obligaciones de los empleadores.

7. Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.

9. Participación de los Trabajadores: Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.



Obligaciones de los empleadores.

Debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo quienes deberán:

1. Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación.
2. Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Integración: El empleador debe involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la empresa.



Obligaciones de las administradoras de riesgos laborales (ARL).

Las Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, dentro de las obligaciones que le confiere la normatividad vigente en el Sistema General de Riesgos Laborales, capacitarán al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo en los aspectos relativos al SG-SST y prestarán asesoría y asistencia técnica a sus empresas y trabajadores afiliados, en la implementación del presente capítulo.

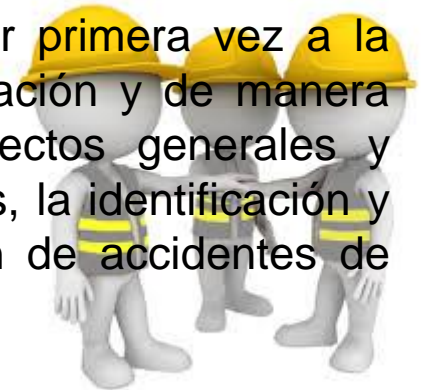
Responsabilidades de los trabajadores

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST.
6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.



Capacitación en seguridad y salud en el trabajo – SST

- ✓ Desarrollar un programa de capacitación que proporcione conocimiento para identificar los peligros y controlar los riesgos relacionados con el trabajo, hacerlo extensivo a todos los niveles de la organización incluyendo a trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión, estar documentado, ser impartido por personal idóneo conforme a la normatividad vigente.
- ✓ El programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo –SST, debe ser revisado mínimo una (1) vez al año, con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y la alta dirección de la empresa: con el fin de identificar las acciones de mejora.
- ✓ El empleador proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

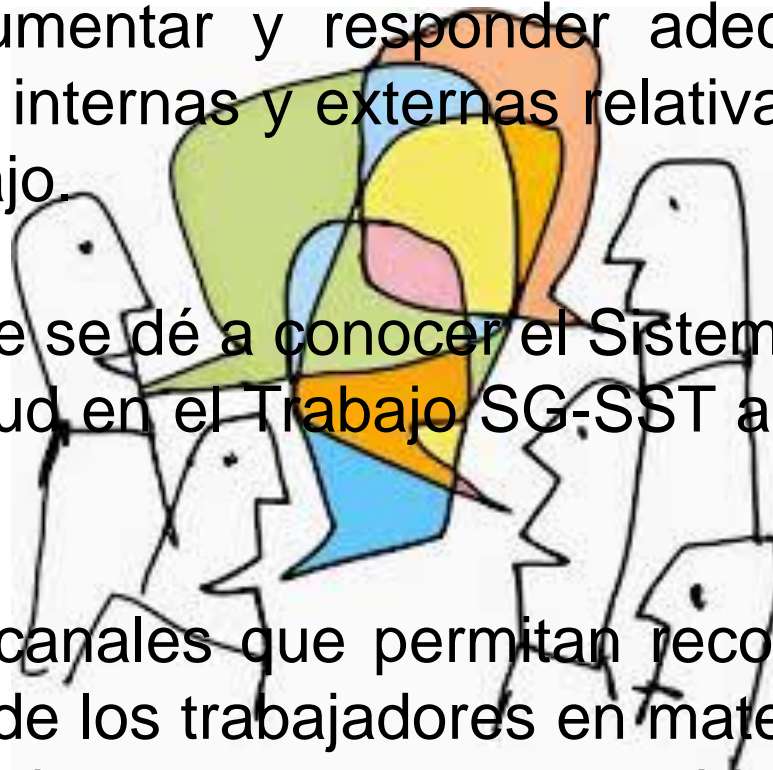


Comunicación

1. Recibir, documentar y responder adecuadamente a las comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo.

2. Garantizar que se dé a conocer el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST a los trabajadores y contratistas.

3. Disponer de canales que permitan recolectar inquietudes, ideas y aportes de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo para que sean consideradas y atendidas por los responsables en la empresa.



Evaluación inicial del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

1. La identificación de la normatividad vigente en materia de riesgos laborales incluyendo los estándares mínimos del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales para empleadores, que se reglamenten y le sean aplicables.
2. La verificación de la identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos, la cual debe ser anual. En la identificación de peligros deberá contemplar los cambios de procesos, instalaciones, equipos, maquinarias, entre otros.
3. La identificación de las amenazas y evaluación de la vulnerabilidad de la empresa; la cual debe ser anual.

Planificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST .

- ✓ El cumplimiento con la legislación nacional.
- ✓ El fortalecimiento de cada uno de los componentes (Política, Objetivos, Planificación, Aplicación, Evaluación Inicial, Auditoría y Mejora) del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la empresa.
- ✓ El mejoramiento continuo de los resultados en seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Definir las prioridades en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Definir objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Planificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST .

- ✓ Establecer el plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos, en el que se especifiquen metas, actividades claras para su desarrollo, responsables y cronograma, responsables y recursos necesarios.
- ✓ Definir indicadores que permitan evaluar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Definir los recursos financieros, humanos, técnicos.
- ✓ El plan de trabajo anual debe ser firmado por el empleador y contener los objetivos, metas, actividades, responsables, cronograma y recursos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Gestión de los peligros y riesgos.

Medidas de prevención y control

1. Eliminación del peligro/riesgo: Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo.
2. Sustitución: Medida que se toma a fin de remplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo.
3. Controles de Ingeniería: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros.
4. Controles Administrativos: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros.

Gestión de los peligros y riesgos. Medidas de prevención y control

5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.

El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.

Gestión de los peligros y riesgos. Medidas de prevención y control

- El empleador o contratante debe realizar el mantenimiento de las instalaciones, equipos y herramientas de acuerdo con los informes de inspecciones y con sujeción a los manuales de uso.
- El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control.
- El empleador o contratante debe corregir las condiciones inseguras que se presenten en el lugar de trabajo, de acuerdo con las condiciones específicas y riesgos asociados a la tarea.

Gestión de los peligros y riesgos.

Prevención, preparación y respuesta ante emergencias

1. Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar a la empresa.
2. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la empresa para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua.
3. Analizar la vulnerabilidad de la empresa frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes.
4. Valorar y evaluar los riesgos considerando el número de trabajadores expuestos, los bienes y servicios de la empresa.
5. Diseñar e implementar los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas priorizadas o minimizar el impacto de las no prioritarias.

Gestión de los peligros y riesgos.

Prevención, preparación y respuesta ante emergencias

6. Formular el plan de emergencia para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos.
7. Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias.
8. Implementar las acciones factibles, para reducir la vulnerabilidad de la empresa frente a estas amenazas que incluye entre otros, la definición de planos de instalaciones y rutas de evacuación.
9. Informar, capacitar y entrenar incluyendo a todos los trabajadores, para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real o potencial.
10. Realizar simulacros como mínimo una (1) vez al año con la participación de todos los trabajadores.

Gestión de los peligros y riesgos.

Prevención, preparación y respuesta ante emergencias

11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios.
12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento.
13. Desarrollar programas o planes de ayuda mutua ante amenazas de interés común, identificando los recursos para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias en el entorno de la empresa y articulándose con los planes que para el mismo propósito puedan existir en la zona donde se ubica la empresa.

Gestión de los peligros y riesgos.

Gestión del cambio

El empleador o contratante debe implementar y mantener un procedimiento para evaluar el impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo que puedan generar los cambios internos (introducción de nuevos procesos, cambio en los métodos de trabajo, cambios en instalaciones, entre otros) o los cambios externos (cambios en la legislación, evolución del conocimiento en seguridad y salud en el trabajo, entre otros).

Para ello debe realizar la identificación de peligros y la evaluación de riesgos que puedan derivarse de estos cambios y debe adoptar las medidas de prevención y control antes de su implementación, con el apoyo del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. De la misma manera, debe actualizar el plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo.

Revisión por la alta dirección sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. SG-SST .

La alta dirección, independiente del tamaño de la empresa, debe adelantar una revisión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la cual debe realizarse por lo menos una (1) vez al año, de conformidad con las modificaciones en los procesos, resultados de las auditorías y demás informes que permitan recopilar información sobre su funcionamiento.

Se debe revisar:

- ✓ Las estrategias implementadas y determinar si han sido eficaces para alcanzar los objetivos, metas y resultados esperados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.



Revisión por la alta dirección sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. SG-SST .

2. Revisar el cumplimiento del plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo y su cronograma.
3. Analizar la suficiencia de los recursos asignados para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y el cumplimiento de los resultados esperados.
4. Revisar la capacidad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para satisfacer las necesidades globales de la empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo.
5. Analizar la necesidad de realizar cambios en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluida la revisión de la política y sus objetivos.



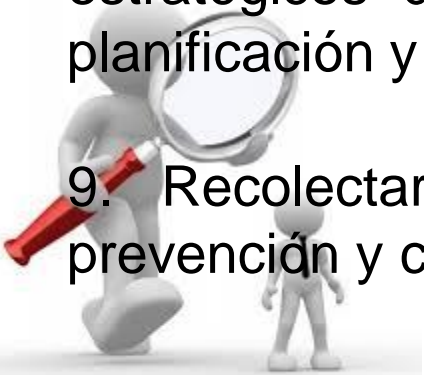
Revisión por la alta dirección sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. SG-SST .

6. Evaluar la eficacia de las medidas de seguimiento con base en las revisiones anteriores de la alta dirección y realizar los ajustes necesarios.

7. Analizar el resultado de los indicadores y de las auditorías anteriores del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

8. Aportar información sobre nuevas prioridades y objetivos estratégicos de la organización que puedan ser insumos para la planificación y la mejora continua.

9. Recolectar información para determinar si las medidas de prevención y control de peligros y riesgos se aplican y son eficaces.



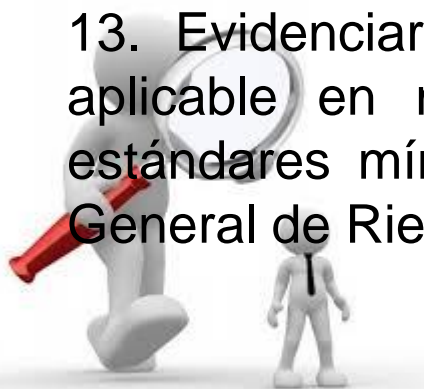
Revisión por la alta dirección sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. SG-SST .

10. Intercambiar información con los trabajadores sobre los resultados y su desempeño en seguridad y salud en el trabajo.

11 Servir de base para la adopción de decisiones que tengan por objeto mejorar la identificación de peligros y el control de los riesgos y en general mejorar la gestión en seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

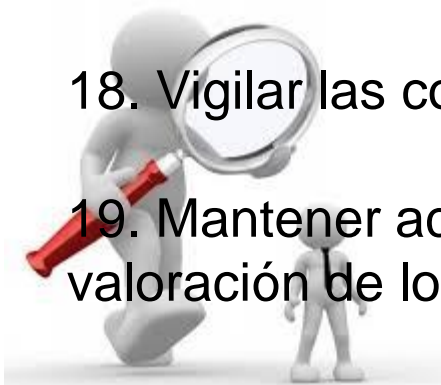
12. Determinar si promueve la participación de los trabajadores.

13. Evidenciar que se cumpla con la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales, el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales que le apliquen:



Revisión por la alta dirección sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. SG-SST .

14. Establecer acciones que permitan la mejora continua en seguridad y salud en el trabajo:
15. Establecer el cumplimiento de planes específicos, de las metas establecidas y de los objetivos propuestos.
16. Inspeccionar sistemáticamente los puestos de trabajo, las máquinas y equipos y en general, las instalaciones de la empresa.
17. Vigilar las condiciones en los ambientes de trabajo.
18. Vigilar las condiciones de salud de los trabajadores.
19. Mantener actualizada la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos.



Revisión por la alta dirección sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. SG-SST .

20. Identificar la notificación y la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

21. Identificar ausentismo laboral por causas asociadas con seguridad y salud en el trabajo.

22. Identificar pérdidas como daños a la propiedad, máquinas y equipos entre otros, relacionados con seguridad y salud en el trabajo.

23. Identificar deficiencias en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

24. Identificar la efectividad de los programas de rehabilitación de la salud de los trabajadores.



Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. .

Para las investigaciones de que trata el presente artículo, el empleador debe conformar un equipo investigador que integre como mínimo al jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el evento, a un representante del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y al responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Cuando el empleador no cuente con la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador por trabajadores capacitados para tal fin.

SG-SST NOS PREVIENE DE RIESGOS

RIESGO LABORAL:

Es una situación de trabajo que encierra la capacidad de producir un accidente y/o enfermedad.

ACCIDENTE DE TRABAJO

Se considera accidente laboral todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez, o la muerte.

Así mismo, se considera accidente laboral el que se produzca durante la ejecución de una labor encomendada o bajo las ordenes del empleador aún fuera del lugar y horas de trabajo y a los trabajadores que se encuentren en ejercicio de una función sindical.

NO SE CONSIDERA ACCIDENTE DE TRABAJO

- El que se produzca por la ejecución de actividades o labores recreativas, deportivas o culturales, a menos que actúe por representación del empleador.
- El que se produzca por la ejecución de actividades diferentes para las que fue contratado el trabajador, así se originen durante la jornada laboral.
- El sufrido por el trabajador fuera de la empresa, durante los permisos remunerados.
- El que se produzca durante el traslado del trabajador desde su residencia al lugar de trabajo y viceversa, al menos que el transporte lo suministre el patrono en medio físico.

ENFERMEDAD LABORAL

- Es la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio de trabajo, conforme a la tabla de enfermedades que defina el Gobierno Nacional o de la causalidad existente entre la patología y los factores de riesgo ocupacionales.

FACTORES DE RIESGO

- Riesgo Biológico
- Riesgo Ergonómico
- Riesgo Físico
- Riesgo Químico
- Riesgo Psicosocial
- Riesgo Mecánico
- Riesgo Locativo

REPORTE DE A.L

- Realizar atención de primeros auxilios al funcionario
- Informar al jefe inmediato
- Reportar accidente a la línea de la A.R.L
- Si es un accidente de riesgo biológico con fuente evaluable
- Realizar toma de muestra de usuario fuente con consentimiento
- La línea de la A.R.L lo orientara para el acceso a la atención médica.
- Reportar al área del SG-SST.
- Si genera incapacidad- entregar a Nomina

Gracias...